

Santiago, 11 de septiembre de 2017

Señor
Camilo Ochard Rieiro
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.



ANT.: Res. Ex. N° 6/ ROL F-028-2016 que Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Cemin. S.C.M.

MAT.: Solicita copia de expediente.

De mi consideración,

Verena Horst Von Thadden, chilena, cédula nacional de identidad número 7.867.991-5 y Eugenio Ramírez Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.967.227-0, en representación de Gestora Montecarlo Sociedad Anónima, que a su vez representa a Compañía Explotadora de Minas SpA ("Cemin" o la "Compañía"), compañía del giro de su denominación, RUT 89.274.000-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 178 piso 7, Santiago, respetuosamente exponemos:

En el marco del procedimiento sancionatorio F-028-2015, y en ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 6/ROL F-028-2015, con fecha 29 de diciembre de 2015 esta compañía ha realizado una serie de presentaciones ante la SMA, con el fin de reportar la ejecución de acciones y circunstancias asociadas a la ejecución del Programa de Cumplimiento de la faena Complejo Dos Amigos, a esta Superintendencia.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"), sostiene que: "todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente, escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso".

momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente y la devolución de los originales, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los Asimismo, el artículo 17 letra a) de la Ley N°19.880 establece el derecho de *"Conocer, en cualquier* autos, a su costa;".

entrega de la copia física y/o digital, de todas las presentaciones realizadas por la Compañía, que rolen en el expediente F-028-2015, a partir de la el aprobación del Programa de Cumplimiento de Complejo dos amigos (Res. Ex. 6/f-028/2015), a costa de este solicitante. En este contexto, y basándonos en la normativas citadas, solicitamos respetosamente, se nos haga

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Verena Horst Von Thadden pp. GESTORA MONTECARLO S.A. PP. Compañía Explotadora de Minas SpA

Eugenio Ramirez Cifuentes pp. GESTORA MONTECARLO S.A. PP. Compañía Explotadora de Minas SpA